



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 012 - 2013- GRA/CR

Ayacucho, 04 JUL. 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2013, trató el tema relacionado a la Aprobación del Plan Estratégico Regional de Exportación Ayacucho 2011- 2021 y los Planes Operativos por Producto – POPs de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los literales a) y c) del artículo 55° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Comercio es formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de comercio de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia; asimismo elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;

Que, en el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materia de competencia;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

I.

ORDENANZA REGIONAL N° 012 - 2013- GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Estratégico Regional Exportador PERX Ayacucho 2011 -2021 y los Planes Operativos por Producto - POPs de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, órgano desconcentrado de línea sectorial, que consta de 01 Ejemplar del PERX y 09 Planes Operativos de Productos Bandera (Tara, Palta, Artesanía Cerámica, Artesanía Textil, Fibra de Alpaca, Papa Nativa, Quinoa, Cuy y Trucha) de la Región Ayacucho respectivamente, orientados a promover la mejora de la productividad y competitividad de la producción regional y nacional e inserción en el mercado exterior; asimismo lograr la descentralización productiva de oportunidades de inversión. Anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO, la Ordenanza Regional N° 023-05-GRA/CR de fecha 30 de junio del 2005 y toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR la implementación del presente Plan y Planes Operativos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los 04 días del mes de julio del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Walter Quintero Carbajal
WALTER QUINTERO CARBAJAL
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 04 días del mes de julio del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Walter Quintero Carbajal
WALTER QUINTERO CARBAJAL
PRESIDENTE